



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 277- 2015- OSINFOR/05.2

Lima, 17 de noviembre de 2015

### VISTOS:

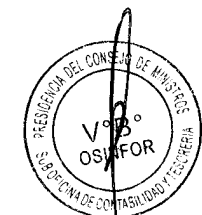
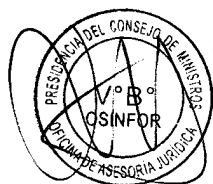
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 04/11/2015 formulada por CARMEN BENITES ARROYO, identificado con DNI N° 17610932, en su calidad de Titular de la Autorización para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Comerciales o Industriales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha N° 20TUP/A-MAD-A-011-2010-AG-DGFFS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 480-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **CARMEN BENITES ARROYO** por las infracciones tipificadas en los literales i), k) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.39** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF publicado el 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **CARMEN BENITES ARROYO**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Chiclayo;

Que, con Memorándum N° 312-2015-OSINFOR/07.4 la Oficina Desconcentrada de Chiclayo trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 4773, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **CARMEN BENITES ARROYO** presentó el Comprobante de Pago N° 9112589-4-Q en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 19.98 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 300.00 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

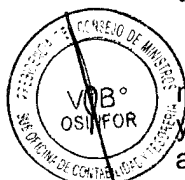
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 1142-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 480-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **CARMEN BENITES ARROYO**, con fecha 04/11/2015 en su calidad de Titular de la Autorización para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Comerciales o Industriales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha N° 20TUP/A-MAD-A-011-2010-AG-DGFFS.





**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 1,501.50** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **7 (siete) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

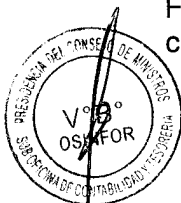
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Royena Arce Grande*

**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefe (e) de La Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 277 - 2015-OSINFOR/05.2

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA Y  
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	CARMEN BENITES ARROYO				
Permiso/Autoriz.	20TUP/A-MAD-A-011-2010-AG-DGFFS				
R.D.N°	480-2015-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	0.39			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 1,501.50			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	20%
Saldo a Fraccionar	S/. 1,501.50			N° Cuotas	7
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		1,501.50			
1	16-oct-15	1,201.50	300.00		S/. 300.00
2	30-nov-15	1,006.03	195.47	11.53	S/. 207.00
3	30-dic-15	808.69	197.34	9.66	S/. 207.00
4	30-ene-16	609.45	199.24	7.76	S/. 207.00
5	29-feb-16	408.30	201.15	5.85	S/. 207.00
6	30-mar-16	205.22	203.08	3.92	S/. 207.00
7	29-abr-16		205.22	1.97	S/. 207.19
			S/. 1,501.50	S/. 40.70	S/. 1,542.20

(\*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

